



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/22/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ**; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL Y SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. ISRAEL ARÉCHIGA ESCAMILLA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OPERBES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS **C.C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA Y DAVID BUSTOS GARCÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, con número de folio **SIG-012-2023**, relativo a los servicios de voz y datos, con vigencia del 01-uno de julio de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/22/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” resultó adjudicado mediante fallo de fecha 13-trece de junio de 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDA.- El día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, donde se realizó la ampliación de vigencia del mismo, para concluir el día 30-treinta de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro; así como también, se modificó la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para quedar en un monto de \$18,017,701.24 (dieciocho millones diecisiete mil setecientos un pesos 24/100 Moneda



Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado; instrumento jurídico al cual se denominará **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

TERCERA.- Que de conformidad con la cláusula **"TRIGÉSIMA PRIMERA"** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antecitado, es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por **"LAS PARTES"**

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 22-veintidos de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio número SIG/075/2024, solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizar una ampliación a la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, hasta el día 31-treinta y un de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, para así poder continuar con la operación de los servicios.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Segundo Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 24188016, recibido en fecha 22-veintidos de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente Segundo Convenio Modificatorio no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la **Cláusula Segunda y Cláusula Cuarta** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para ampliar la vigencia y el monto de contraprestación del mismo, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por los servicios de voz y datos la cantidad total de \$18,912,944.00 (dieciocho millones novecientos doce mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir día 01-uno de julio de 2023-dos mil veintitrés para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDA.- Por lo expuesto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que la ampliación de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** equivale a una erogación total por la cantidad de \$895,242.77 (ochocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Segundo Convenio Modificadorio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$179.048.55 (ciento setenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga, Número 2000, Colonia Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México; teniendo como registro federal de contribuyentes OPE070326DNA, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$179.048.55 (ciento setenta y nueve mil cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de



Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora paga a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación de la vigencia **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Segundo Convenio Modificatorio para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

En caso de incumplimiento de la persona moral **OPERBES, S.A. DE C.V.**, se considera que en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad".

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Segundo Convenio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** o **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Dirección General de Gobierno Digital y Sopor Tecnológico de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, previa solicitud por escrito por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-seis fojas manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 25-veinticinco de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

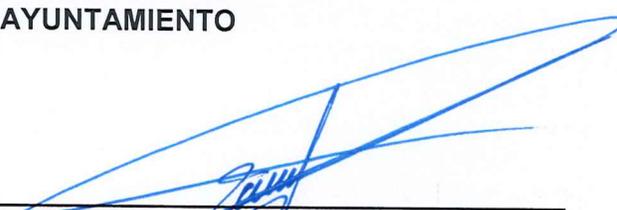
POR “EL MUNICIPIO”



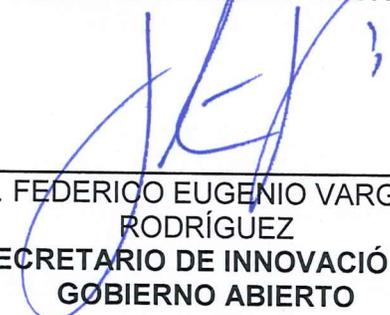
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. FEDERICO EUGENIO VARGAS
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
GOBIERNO ABIERTO



C. ISRAEL ARÉCHIGA ESCAMILLA
DIRECTOR DE SOPORTE E
INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL Y
SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
GOBIERNO ABIERTO



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERBES, S.A. DE C.V.

C. DAVID BUSTOS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
OPERBES, S.A. DE C.V.

ULTIMA FOJA 06-SEIS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL OPERBES, S.A. DE C.V., EN FECHA 25-VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

M.

T

P